



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 87 /26

Rawson, 20 de Mayo 2026

VISTO: El Expediente N° 42.402, año 2025, caratulado: "COMUNA RURAL DE LOS ALTARES S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2025"; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 27, corre agregada la Resolución N° 23/26 TC; mediante la cual se conmina a los responsables a presentar las rendiciones de cuentas de los meses Julio a Diciembre del ejercicio 2025; obrando en autos las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que mediante Nota N° 41/26 CRLA se elevan rendiciones de los meses de Junio y Julio del ejercicio 2025, dando cuenta de ello la Fiscalía actuante a fs.32), aclarando que las rendiciones de Agosto a Diciembre continúan pendientes de presentación.

Que habiéndose vencido los plazos otorgados, se corre vista del presente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 40) mediante Dictamen N° 139/26 solicitando la aplicación de multas del 50% del valor módulo a los responsables, por la falta de contestación de la mentada Resolución.

Que en tal estado, corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL; una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) al Vicepresidente Sr. Alejandro Alberto AGUILAR; y una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50) a la Tesorera Sra. Daiana Solange VARGAS, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre del ejercicio 2025, conminada mediante Resolución N° 23/26 TC en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$193.343,50)

al Presidente Sr. Alejandro Antonio SANDOVAL, por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre del ejercicio 2025, conminada mediante Resolución N° 23/26.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante la Resolución presentemente indicada, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, las sumas fijadas, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero y segundo que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a los responsables y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

Jcv

Pte. Dr. Alfredo Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO